

OTORGA A EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER ZONA DE BAJOS DE MATTE, COMUNA DE BUIÑ, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 27 DIC. 2000

Nº **5355**

- VISTOS:
- El D.F.L. N°382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - La Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
 - El D.S. M.O.P. N°1752, de 25 de junio de 1999, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de EMOS S.A., correspondientes a las Localidades de Buñ, Maipo, Linderos, Paine y Alto Jahuel, comunas de Buñ y Paine, Región Metropolitana.
 - La presentación de EMOS S.A., de fecha 29 de febrero de 2000, en la que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y de disposición de aguas servidas, para atender el área denominada Bajos de Matte, Comuna de Buñ, Región Metropolitana, de una extensión aproximada de 58,7 hectáreas.
 - La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC-13-19-A, informada por la solicitante y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N°2845 de 10 de noviembre de 2000.
 - La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 17 ENE. 2001

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | |
| RECIBIDO | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| 2 ENE. 2001 | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPART. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPT. C. R. Y BIENES MAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. O. P. U. Y T. | |
| SUB. DEPT. MUNICIP. | |
| REFRENDACION | |
| REP. POR | |
| IMPUTAC. | |
| ANOT. POR | |
| IMPUTAC. | |
| DEDUC. DTD. | |

TOMADO RAZON
 15 ENE. 2001
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación de EMOS S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N°382/88.
- c) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de servicio.

D E C R E T O

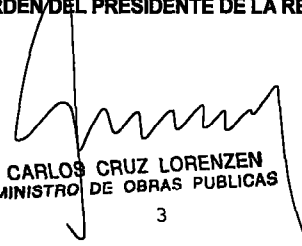
- 1.- **OTORGASE a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T. N°61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N° 1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas, que la habilitan para la atención del sector Bajos de Matte, Comuna de Buin, Región Metropolitana.**
- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que se amplían por el presente decreto, corresponden a un área de, aproximadamente, 58,7 hectáreas, definidas y delimitadas en los planos denominados "Área de Concesión Ampliación Bajos de Matte, Distribución de Agua Potable, Comuna de Buin" y "Área de Concesión Ampliación Bajos de Matte, Recolección de Aguas Servidas, Comuna de Buin", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento se consulta dar servicio a un total de 248 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado y al final del período proyectado se consulta dar servicio a un total de 3.194 arranques de agua potable e igual cantidad de uniones domiciliarias.
- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-19-A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones,

órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 5.- El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para EMOS S.A., fijado por Decreto MINECON N°76, de 28/02/2000, aplicándose los cobros correspondientes al grupo 2 de ese Decreto.
- 6.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N°121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplían por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 7.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 8.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 9.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente, cumplen con la normativa técnica aplicable, según informe técnico elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y se encuentran en el archivo de ese Organismo bajo el código N° SC-13-19-A.
 - Plano denominado "Area de Concesión Ampliación Bajos de Matte Distribución de Agua Potable Comuna de Buin".
 - Plano denominado "Area de Concesión Ampliación Bajos de Matte Recolección de Aguas Servidas Comuna de Buin".
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.).
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

3

CONTRATORIA GENERAL
de Obras Públicas y Urbanización
y Obras Prolongadas y Transmisiones

FECHA: 3 ENE. 2001

División Jurídica
Fecha Recibida: 5/1